

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XVIII, 4o., 17, fracción VII bis, 23, 24, fracción III, 167 y 168 de la Ley General de Salud; 1 a 3, 6, 7, 12, 13, 27 y 40 de la Ley de Asistencia Social; 32 y 33 de la Ley General de Educación, y 27, 28, 31, 32, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de septiembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria, cuyo propósito fue instituir el referido galardón como un reconocimiento anual a las personas y actores de la sociedad civil que realicen actividades básicas de asistencia social, de manera voluntaria y no remunerada;

Que el 1 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria, mediante el cual se modificó la forma en que se integra el Jurado encargado de dictaminar las postulaciones para recibir dicho Premio;

Que el Acuerdo por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria establece que el Comité Organizador para el otorgamiento de dicho Premio está integrado por sendos representantes de las secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social y Salud, de la Oficina de la Presidencia de la República, del Instituto Nacional de Desarrollo Social y del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

Que la Secretaría de Gobernación tiene entre sus facultades conducir las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con las organizaciones sociales, así como con otras instituciones sociales;

Que dentro de las actividades básicas de asistencia social se encuentra el apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas;

Que la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, debe tomar medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, tales como otorgar estímulos a las asociaciones civiles que se dediquen a la enseñanza, promover una mayor participación de la sociedad en la educación y conceder reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos antes mencionados;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tiene entre sus atribuciones la supervisión y evaluación de la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones públicas y privadas, así como su promoción y desarrollo, y

Que derivado de las atribuciones que la ley les confiere, resulta conveniente que las secretarías de Gobernación y Educación Pública, así como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia formen parte del Comité Organizador para el otorgamiento del Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO TERCERO.- Para el otorgamiento del Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria se establece un Comité Organizador integrado por un representante de las instituciones siguientes, que será designado por el titular de cada una de ellas:

.a Secretaría de Salud, quien lo presidirá;

La Secretaría de Gobernación;

La Secretaría de Relaciones Exteriores;

.a Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

.a Secretaría de Desarrollo Social;

.a Secretaría de Educación Pública;

La Oficina de la Presidencia de la República;

El Instituto Nacional de Desarrollo Social;

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

El Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las acciones que deriven para el otorgamiento del Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria, se sujetarán a los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente cuentan las instituciones involucradas, por lo que no incrementarán su presupuesto regularizable.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.